



4º. Modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º. Cuota.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto recogido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,435.
2. Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, el cuadro de tarifas aplicable en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Propuesta
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	18,11 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,90 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,23 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	128,59 €
De 20 caballos fiscales en adelante	160,72 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	119,54 €
De 21 a 50 plazas	170,25 €
De más de 50 plazas	212,81 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,67 €



De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	119,54 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	170,25 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	212,81 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,36 €
De 16 a 25 caballos fiscales	39,85 €
De más de 25 caballos fiscales	119,54 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	25,36 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,85 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	119,54 €
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,34 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,34 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c. cúbicos	10,86 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c. cúbicos	21,74 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c. cúbicos	43,47 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	86,93 €

Alcampell, a 20 de Diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente, Josep Antón Chauvell Larrégola